

Jueves, 16 de noviembre de 2000

TEXTO
DE LA COMISIÓN

La Comisión también podrá emprender acciones de información, publicación y difusión, así como estudios de evaluación, y organizar seminarios, coloquios u otras reuniones de expertos.

La Comisión elaborará planes de trabajo anuales en los que se establezcan las prioridades y acciones que vayan a emprenderse. Además, especificará las disposiciones y criterios que vayan a aplicarse en la selección y la financiación de acciones en el marco del presente programa. Para ello, solicitará la opinión del Comité mencionado en el artículo 7.

Las acciones emprendidas respetarán plenamente los principios de la protección de los datos.

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

La Comisión también podrá emprender acciones de información, publicación y difusión, así como estudios de evaluación, y organizar seminarios, coloquios u otras reuniones de expertos.

La Comisión elaborará, **en colaboración con el Grupo de reflexión**, planes de trabajo anuales en los que se establezcan las prioridades y acciones que vayan a emprenderse. Además, especificará las disposiciones y criterios que vayan a aplicarse en la selección y la financiación de acciones en el marco del presente programa. Para ello, solicitará la opinión del Comité mencionado en el artículo 7.

Las acciones emprendidas respetarán plenamente los principios de la protección de los datos.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social (COM(2000) 368 – C5-0317/2000 – 2000/0157(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 368),
 - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y los párrafos segundo y tercero del apartado 2 del artículo 137 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0317/2000)
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades (A5-0307/2000),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;
 2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

4. Promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables *I**

A5-0320/2000

Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad (COM(2000) 279 – C5-0281/2000 – 2000/0116(COD))

Se modifica esta propuesta del modo siguiente:

TEXTO
DE LA COMISIÓN⁽¹⁾

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)
Considerando – 1 (nuevo)

(– 1) La necesidad urgente del establecimiento de un marco legislativo estable para el mercado de energías renovables.

⁽¹⁾ DO C 311 E de 31.10.2000, p. 320.